

ACTA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CATORCE (1414)
Sesión Extraordinaria de Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica
Celebrada el 06 de junio 2022, Modalidad virtual
Convocatoria a partir de las 8:00 a.m.

El día de hoy, lunes 06 de junio 2022, se procedió a realizar la sesión de marras mediante la herramienta tecnológica de videoconferencia y de manera excepcional, por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, resguardando los principios de colegialidad y simultaneidad, los que garantizan la voluntad colegial a través de la deliberación. La Sra. Ana Cecilia Arias Quirós, en calidad de Presidenta de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, fiscalizó en todo momento de la sesión la estabilidad de la telepresencia y comunicación integral de todos los miembros participantes:

De manera virtual: Sra. Ana Cecilia Arias Quirós, Presidenta, Sr. Roy Palavicini Rojas, Vicepresidente, Sra. Betsy Murillo Pacheco, Secretaria, Sr. Bernal Rodríguez Herrera, Sr. Johnny Cartín Quesada.

No participan, con previa justificación, las señoras Carolina Mora Chinchilla, Tesorera, y Dora María Sequeira Picado

También participa de manera virtual el Sr. William Segura Castillo, Proveedor Institucional. Desde la sala de sesiones de Junta Administrativa, el Sr. Julián Córdoba Sanabria está a disposición para ampliar la información que sea necesaria, y la Sra. Marlen Rojas Ovarés, secretaria de la Junta Administrativa, quien toma el acta correspondiente.

Este accionar se encuentra respaldado por lo indicado mediante el Dictamen N° C-298-2007, del 28 de agosto del 2007, de la Procuraduría General de la República, que entre otros elementos indica que: “El régimen de funcionamiento de los órganos colegiados está determinado por los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación, principios que deben ser respetados para la debida formación de la voluntad colegial”. Así como que consecuentemente, este uso solo es posible si la telecomunicación permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos. Este es el caso de la videoconferencia que permite una interacción amplia y circulación de la información con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente.

ARTÍCULO I. Constatación de Cuórum.

La Sra. Ana Cecilia Arias, Presidenta de la Junta Administrativa, constatando la participación integral de las y los Directivos, da inicio a la sesión con el cuórum requerido, al ser las 8:08 minutos de la mañana, agradeciendo la actitud proactiva de las y los Directores, al atender la convocatoria extraordinaria del día de hoy, convocada el viernes anterior.

ARTÍCULO II: Aprobación de la agenda N° 1414

Tema único: Declaratoria de desierta de la Contratación Directa N° 2022CD-000011-0009500001, PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN

Se confirma la recepción de todos los documentos por parte de las y los Directores.

Los miembros de la Junta Administrativa proceden a emitir sus votos de aprobación para acordar, unánimemente:

“APROBAR LA AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1414, SIN MODIFICACIONES.” (A-01-1414) ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III: Tema de la Proveeduría Institucional, Contratación Directa N° 2022CD-000011-0009500001, PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN, declaratoria de desierta.

La Sra. Ana Cecilia Arias indica que el tema que les convoca está relacionado con la plataforma de correos institucionales y la migración de datos al Office 365. Recibieron un correo con una propuesta de resolución para declarar desierta la contratación. Por eso tenemos al Sr. William Segura, Proveedor Institucional, para que nos presente y explique la información.

El Sr. William Segura agradece la atención de esta sesión extraordinaria. Explica que en la sesión ordinaria anterior solicitó retirar de agenda el tema de esta contratación para poder valorarla en detalle. Producto de esta revisión encontró que el cartel se presentó por un presupuesto estimado de 18 millones de colones para el año 2022. De acuerdo a los límites presupuestarios fijados por la Contraloría General de la República, el Museo Nacional está el estrato G, con un máximo para contratación directa por 15.700.000,00 colones. Por esto, el monto de este trámite corresponde a una licitación abreviada, no a una contratación directa como se estaba solicitando.

Hizo una estimación del presupuesto anual y sus prórrogas, para un monto aproximado de casi 73 millones de colones. Por lo anterior, se solicita que, con base en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se declare desierta la contratación, por riesgo de nulidad, con la intención de ganarse los días por plazos establecidos, que incluye 2 días para firmeza de la declaratoria de desierta, subir nueva contratación, dar 5 días de plazo con base en el artículo 144, proceden a la revisión y que pueda ser adjudicada en la sesión del 16 de junio 2022. Posterior a esta fecha se gestionará el contrato, 2 días más para firmeza, el 21 de junio estarían solicitando los timbres fiscales para entrar en ejecución contractual.

Esta solicitud de declaración de desierta y nueva propuesta de contratación fueron revisadas por don William Segura, junto con don Julián Córdoba, jefe de la Unidad de Informática, por lo que se presentan los dos para explicar las razones que motivaron esta propuesta y atender las consultas y observaciones de las y los Directores.

Se abre espacio para el análisis. Los Directores Betsy Murillo, Johnny Cartín, Bernal Rodríguez y Roy Palavicini se manifiestan satisfechos con las explicaciones e indican no tener más preguntas.

La Sra. Ana Cecilia Arias comenta que, si se tenía conocimiento previo de esas bandas de estratos de la Contraloría, por qué se continuó con el proceso de la contratación hasta presentarlo en la sesión anterior.

Don William Segura agrega que ya estaba avanzada la revisión de los contratos según demanda cuando notó lo de los estratos, por lo que tomó la decisión de retirarlo de la Junta. Informó a la Directora General y le solicitó el retiro de la contratación para ir saneando los procesos. La decisión es producto del análisis y diagnóstico que presentó a la Junta el jueves pasado. Hizo un barrido de contrataciones lo que le llevó tiempo. Dos días antes de la sesión detectó los errores por lo que solicitó retirarla de la agenda. Ya el analista don Carlos Díaz había enviado a Junta la solicitud de la contratación, el viernes antes de la sesión.

El Sr. Johnny Cartín indica que el temor que tiene es el plazo tan corto, estar tan presionados y no poder adjudicar porque los oferentes no presenten ofertas. Espera que esto no ocurra. Por lo demás, con solo el primer punto de nulidad por la banda presupuestaria es suficiente para declararla desierta.

Por último, indica don William Segura que está tomando medidas de análisis más robustas antes de remitir las solicitudes a la Junta Administrativa: revisión de límites presupuestarios en contratos según demanda, proyecciones, etc., toda la información necesaria antes de solicitar el análisis de la Junta. Concluida la exposición se retiran de la sesión extraordinaria los señores William Segura, en modalidad virtual, y don Julián Córdoba desde la sala de Juntas, de manera presencial, al ser las 8:22 minutos de la mañana.

La Sra. Ana Cecilia Arias resume indicando que el jueves pasado el trámite se retiró de la agenda de la sesión ordinaria. Con una gran preocupación por el vencimiento del contrato, el viernes anterior don William y don Julián se abocaron a buscar una solución. Revisó el documento muy minuciosamente, lo encontró muy reiterativo, tiene una recomendación para correcciones de forma, no de fondo ya que no es su campo. Alertó que había que cambiarlo, va a enviar el documento revisado y les solicita que si tienen observaciones las comuniquen, para ganar tiempo y tener la resolución final en el transcurso de esta mañana.

Hoy se emite resolución y se dan 2 días de plazo para firmeza. La decisión final se estaría tomando el 16 de junio.

El Sr. Johnny Cartín externa sus preocupaciones en los siguientes puntos:

1. Que sea recusada en estos dos días de firmeza para declararla desierta.
2. Si el tope de la contratación es suficiente
3. Que las empresas no oferten en periodo de dos días que don William estima para tenerlo listo para el 16 de junio.

Si esto se atrasa, van a estar al menos 15 días sin correos institucionales. Es una preocupación más operativa que legal.

La Sra. Ana Cecilia Arias Quirós dirige la votación de las y los Directores quienes proceden conforme para acordar, de forma unánime, lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO N° 028-2022
ACUERDO FIRME A-02-1414**

CONTRATACIÓN DIRECTA

N° 2022CD-000011-0009500001

PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN

Conoce la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica el acto final del procedimiento de contratación administrativa N° 2022CD-000011-0009500001, tramitado a solicitud de la Jefatura de la Unidad de Informática, en el que se solicitan ofertas a las distintas empresas, para los servicios de **PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN.**

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante oficio N° UI-2021-0-004, del 21 de marzo de 2022, se solicitó la iniciación de los trámites de la presente contratación, para los servicios de **PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN**

SEGUNDO: Que para dicha solicitud se cuenta con la certificación de contenido presupuestario N° 2022-080 COMPRA Y SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, por 27.718.800.00 colones.

TERCERO: Que de conformidad con la solicitud y el contenido presupuestario mencionado, el Museo Nacional de Costa Rica, gestionó la apertura de las ofertas del procedimiento de la contratación de marras, para el día 17 de mayo del dos mil veintidós, a las 10:00 de la mañana, presentándose a concurso las siguientes ofertas:

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Monto Ofertado
1	1	CONSULTING GROUP CORPORATION LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	2022CD-000011-0009500001-Partida 1-Oferta 1	\$22.153,852
1	2	GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	2022CD-000011-0009500001-Partida 1-Oferta 2	\$24.774.19

CUARTO: Que la Ley de Contratación Administrativa, en sus artículos 27 y 84, establece el tipo de procedimiento a realizar por las administraciones regidas en materia de contratación administrativa. Lo anterior se actualiza de forma anual, a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año, mediante la revisión de los límites económicos establecidos por la Contraloría General de la República (en adelante léase CGR), en los incisos del a) al j) de la citada ley, tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Estos límites económicos fueron modificados por **Resolución N° R- DC-00020-2022**, del 16 de febrero del 2022, de la CGR. Por lo tanto, se verifica que el Museo Nacional de Costa Rica ha sido reclasificado en el **Estrato “G”** durante el periodo 2022, con los límites correspondientes para contratación directa de **¢ 15.700.000,00**, según la citada resolución.

QUINTO: Que el Museo Nacional de Costa Rica se rige con base al bloque normativo sobre la materia de contrataciones según demanda, la cual se tipifica en el artículo 162 inciso b) que reza lo siguiente:

“Artículo 162.-Modalidades del contrato de suministros. La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:.....

b) Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de

*consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, **a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior***

SEXTO: Que en términos de estimación del procedimiento, en el cartel se presenta un total presupuestario por un monto de **€18.204.370,2** para el año 2022, de acuerdo a las estimaciones de años anteriores. Además se verifica que el límite económico del Museo Nacional, en su partida para el tipo de procedimiento denominado “Contratación Directa”, es de **€15.700.000**. Ante lo expuesto, se confirma que de acuerdo a la estimación del procedimiento en el monto descrito en el expediente visto en el Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP), se debió tipificar en un primer momento como una licitación abreviada.

SÉPTIMO: Que lo anterior es reforzado por la CGR en la resolución R-DCA-640-2015, que en lo que interesa, cita lo siguiente:

“En estos casos, es factible que la Administración atendiendo ese presupuesto defina un procedimiento inferior a la licitación pública siempre y cuando dicho presupuesto máximo previsto para toda la ejecución contractual, no supere el límite de ese procedimiento que se estaría utilizando, sin que ello implique necesariamente que la contratación tramitada bajo esos términos pierda su condición de inestimable o la modalidad de entrega por demanda”.

OCTAVO: Que de acuerdo al punto sexto del presente documento, se debe realizar el cálculo aritmético utilizando el monto total presupuestario considerando el primer año de contrato y sus posibles tres años de prórroga. Que de acuerdo al resultado se obtiene un total de **€72.817.480,80**. Se verifica que, de acuerdo a los límites económicos estimados, estaríamos bajo este supuesto ante una licitación abreviada. Por lo tanto, se estaría evadiendo un procedimiento licitatorio de mayor cuantía y sus respectivos requisitos.

NOVENO: Que conforme a los supuestos anteriores, la Proveduría Institucional revisa, según previa solicitud de análisis integral del expediente digital, y con la finalidad de verificar mediante la plataforma SICOP que no existan omisiones, hallazgos, incumplimientos de normativa o ilegalidad en algunas de las actuaciones de la Administración y sus dependencias, en el momento de dictar el acto final del procedimiento de contratación, en total apego al bloque de legalidad en cuanto a contratación administrativa.

DÉCIMO: Que según lo normado en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la administración debe respetar el marco de legalidad para delimitar sus actuaciones y, en el Art 218 del Reglamento de la Ley de Contratación, el mismo contratista debe verificar la actividad de contratación administrativa, según lo indicado a continuación:

(...)-Deber de verificación. Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá

alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa.

CONSIDERANDO

- i. Luego de analizar las ofertas y los argumentos remitidos por la Proveduría Institucional para la contratación del servicio **PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN**, se determina que a nivel cartelario, la contratación 2022CD-000011-000950000 tiene vicios de nulidad absoluta que no permiten dictar el acto de adjudicación.
- ii. Que de conformidad con el Artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la **Junta Administrativa** está facultada para conocer y resolver la declaratoria de concurso desierto de la contratación N° 2022CD-000011-0009500001, por concepto de PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN.
- iii. Que el artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa establece que “cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión”, obligación que es reiterada por el artículo 86 de su Reglamento. A partir de este requerimiento, la Administración licitante ha decidido justificar la declaratoria debido a que el monto presupuestado no se ajusta a los límites económicos dictados por la CGR.
- iv. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en contra de la presente declaratoria de desierto procederá el recurso de revocatoria, el cual podrá interponerse mediante una solicitud en la plataforma de SICOP.

POR TANTO LA JUNTA ADMINISTRATIVA RESUELVE:

De conformidad con los hechos y normativa expuestos específicamente el artículo 86 del Reglamento General de Contratación Administrativa: Declarar desierta la contratación N° 2022CD-000011-0009500001, por concepto “PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365, MIGRACIÓN”. **(A-02-1414) ACUERDO FIRME**

Al no haber otros temas en agenda se da por terminada la sesión extraordinaria N° 1414, al ser las 8:30 minutos de la mañana.

Sra. Ana Cecilia Arias Quirós
Presidenta

Sra. Betsy Murillo Pacheco
Secretaria